

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 59

MARTES 10 DE MARZO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA                                                  | Ptas. | FUERA DE CORDOBA       | Ptas.  |
|-------------------------------------------------------------|-------|------------------------|--------|
| Trimestre . . .                                             | 36    | Trimestre . . . . .    | 45     |
| Seis meses . . .                                            | 66    | Seis meses . . . .     | 84     |
| Un año . . . . .                                            | 120   | Un año . . . . .       | 130    |
| Venta de mero sueldo del año corriente . . . . . 1'00 ptas. |       |                        |        |
| Id. id. id. . . . .                                         |       | año anterior . . . .   | 2'00 > |
| Id. id. id. id. . .                                         |       | de dos años anteriores | 3'00 > |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos            |       |                        | 4'00 > |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 856

Por este Gobierno Civil se concede autorización, con esta fecha, al vecino de Lucena, de esta provincia don Manuel de Damas y Rodríguez Acosta, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad, denominada «Los Davales» situada en el término municipal de Lucena.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 4 de marzo de 1953.—El Gobernador Civil P. D., Aurelio Villalón.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 900

### Rendimientos para el pan de miga dura o «candeal»

El artículo 12 de la Circular número 791 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («B. O. del Estado» del 16-8-52) establece, que las piezas que se fabriquen del pan denominado de miga dura o «candeal» se expendrán a los precios que señala dicha disposición, pero el peso de las modelaciones podrá ser un tanto por ciento más reducido que el fijado para el pan de flama o miga blanda, cuya reducción la acordará la Comisaría General a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

Como consecuencia de lo anterior a petición del Grupo Provincial de Panadería y de conformidad con lo resuelto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con fecha 21 del pasado febrero, se autoriza una reducción del 4 por 100 en el peso de las piezas de 500 gra-

mos y del 3 por 100 en las de 1.000 gramos, únicas que podrán ser elaboradas con esta clase de masas.

De acuerdo con lo que preceptúa la disposición citada, a estas piezas les seguirán aplicando los precios de 4'70 pesetas para la modelación de 1.000 gramos y 2'40 pesetas a las de 500, quedando prohibida la elaboración de la pieza de 250 gramos en esta clase de masa.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 7 de marzo de 1953.—El Gobernador Civil Delegado, José M.ª Revueña Prieto.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 795

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 13 de 1952, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba a 27 de octubre de 1952.—Vistos ante este Tribunal Contencioso-Administrativo de esta Provincia, integrado por los Sres. don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio Villa, don Antonio Muñoz y don Manuel de Moya, los autos tramitados ante el mismo, a virtud del recurso de igual naturaleza interpuesto por don Antonio Lozano Lucena, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de octubre de 1951, en el cual accedía a la reclamación entablada por don Prudencio Torralbo Burgueño, contra el Decreto de la Alcaldía del pueblo antes citado de 18 de marzo de 1950, sobre aplicación de la tarifa quinta de Contribución de Usos y Consumos, referentes al gravamen de 8 litros de vino, al que se le impuso también la sanción de 5 pesetas de multa.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de octubre de 1951, por el cual revocaba el acuerdo de la Alcaldía de Encinas Reales de 18 marzo de 1950, en el que se ordenaba aplicar la tarifa quinta de Contribución de Usos y Consumos al recurrente don Prudencio Torralbo Burgueño, por la adquisición de 8 litros de vino, dejando sin efecto la sanción de 5 pesetas de multa.—Póngase certificación en el rollo y una vez firme devuélvase el expediente al Centro de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio Villa.—A. Muñoz.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia ha sido declarada firme por auto de 17 de febrero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia expido el presente en Córdoba, a 26 de febrero de 1953.—Francisco Llanos.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 850

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Hacienda en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Urbana pertenecientes a una casa sita en calle Primo Rivera, 95, dpdo. de Peñarroya-Pueblonuevo aparece la siguiente.

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubie-

sen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de 8 días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la Provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la alcaldía de esta Ciudad según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, 63'48; Nombre del deudor, Francisco Sánchez Muñoz.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 24 de febrero de 1953.—Rafael Beltrán Luque.

### Hermanidad Sindical Mixta de Almedinilla

Núm. 759

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Almedinilla, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermanidad el Padrón de contribuyentes para atender al sostenimiento de la misma y del Servicio de Policía Rural, correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados a partir de su publicación en este BOLETIN, al solo efecto de su examen y reclamación en su caso.

Almedinilla, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Jefe de la Hermanidad, Firma ilegible.



# Ayuntamientos

**CORDOBA**

Núm. 688

## Fomento extraordinario

A los efectos de la devolución de la fianza constituida por don José Domínguez Benítez contratista de las obras de pavimentación de la calle Encarnación para garantía de las mismas, de conformidad con el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público que durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentarse en esta Corporación las reclamaciones de quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato de referencia. Córdoba, diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — El Alcalde accidental, Firma ilegible.

Núm. 882

## Fomento extraordinario

Fomulados por las oficinas Técnicas de esta Corporación los proyectos relativos a la mejora de la pavimentación de las calles Manuel María de Arjona y Hermanos González Murga de esta capital los cuales modifican las resantes actuales, se anuncia que de conformidad en lo dispuesto en el Reglamento de Obras Servicios y Bienes Municipales, quedan expuestos al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba, 6 de marzo de 1953. — El Alcalde Antonio Cruz Conde.

**LUQUE**

Núm. 720

Don Emilio Jiménez Bárbá, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 15 de enero del año actual, aceptando propuesta de esta Alcaldía, acordó anunciar a concurso-oposición restringida para su provisión en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de este Municipio con el sueldo anual de 8.000 pesetas y demás emolumentos que le concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del pasado año de 1952, bajo las siguientes:

### B A S E S

1.ª Únicamente podrá tomar parte en este concurso-oposición el funcionario que lleve mas de 5 años, de servicios consecutivos en la entidad como Temporero o interino, estando dispensado de la edad límite para el ingreso, pero no del procedimiento reglamentario de selección, como comprendido en la segunda disposición transitoria del expreso Reglamento.

2.ª Ha de tener la cualidad de español y no hallarse incurso en

ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y acreditar las condiciones de aptitud y preparación específicas que se exijan para desempeñar las funciones propias del cargo.

3.ª Los aspirantes deberán solicitarlo del Sr. Alcalde Presidente durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acompañar a su instancia los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento; otra expedida por el Secretario de los servicios prestados al Ayuntamiento; otra expedida por un médico de asistencia pública domiciliaria de la localidad, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función; otra de carecer de antecedentes penales y certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta.

4.ª No se exige título alguno por tratarse de Auxiliar Administrativo.

5.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar dos meses después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo citados previamente por el Tribunal correspondiente. El opositor que fuere llamado en el intervalo de 1 hora y no se presente, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

6.ª Los ejercicios serán dos. Uno teórico oral y el otro, práctico escrito. Para el teórico regirá el programa que figura al final de estas Bases. El ejercicio práctico, consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

7.ª El Tribunal para juzgar este concurso estará integrado de la siguiente forma: Como Presidente, el Sr. Alcalde; un Teniente de Alcalde, un Representante del Profesorado Oficial, un Representante de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, que lo será a la vez del Tribunal con voz y voto.

8.ª La puntuación por cada Vocal del Tribunal pueda darse en ambos ejercicios será de uno a cinco puntos.

9.ª Terminados los ejercicios el Tribunal elevará al Ayuntamiento la propuesta correspondiente, debiendo hacerse el nombramiento por la Corporación en la primera sesión que celebre, si procede.

### PROGRAMA QUE SE CITA

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudios generales de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los municipios,

Tema III.—Ministerio de la Gobernación y servicios que comprende. Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes Laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo, y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes.—Prestación personal.

Tema VII.—Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y derechos.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios Provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos.—Responsabilidades.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades Provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos Provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Idem de la aportación municipal a la Hacienda Provincial.

Tema XIII.—Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde, Teniente de Alcalde.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1928.—Carta Municipal.

Tema XVI.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes Municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas Municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos.—Clasificación.—Deberes y derechos.—Responsabilidades y sanciones.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos muni-

cipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre las contribución e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según la Ley de Régimen Local vigente.—Desdoblamiento de la contribución Urbana en Arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII.—Idea general de los arbitrios municipales comprendidos en la Ley de Régimen Local.

Tema XXIII.—Idea General de las Recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de los créditos a favor de las Corporaciones Locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Luque, a 20 de febrero de 1953. — El Alcalde, Emilio Jiménez Barba.

## FUENTE TOJAR

Núm. 805

## A N U N C I O

El Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 26 de los corrientes adoptó los siguientes acuerdos:

I.—Proceder a la provisión de la plaza en propiedad de Oficial Temporero, la cual en su día y una vez que sea aprobada la plantilla de este municipio por el Ilmo. Sr. Director General de Administración local, se denominará de Auxiliar Administrativo.

II.—Proceder a la referida provisión por medio del procedimiento restringido de acuerdo con lo determinado en la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios municipales.

III.—Las bases para la provisión en propiedad y por el procedimiento restringido de la plaza de Auxiliar Administrativo son las siguientes:

1.ª La plaza de Auxiliar Administrativo se cubrirá en propiedad por medio de oposición.

2.ª Solo podrán tomar parte en la oposición que se anuncia los actuales funcionarios que lleven por lo menos, 5 años consecutivos, cumplidos en 30 de junio de 1952, de servicios prestados al Ayuntamiento.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A dichas instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado en el que se acredite que el interesado no está incurso en ninguno de los casos determinados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Certificado de estar incluidos en la disposición transitoria 2.ª del Reglamento.



g) Certificado de los méritos que puedan alegar los concurrentes a la provisión.

4.<sup>a</sup> La plaza de Oficial Tempore-ro que pasará automáticamente a ser de Auxiliar Administrativo estará do-tada en presupuesto con la cantidad de 7.000 pesetas. Además el nom-brado gozará de todos los emolu-mentos económicos y ventajas que que se establecen en la legislación sobre funcionarios municipales y en los reglamentos de orden interior que pueda aprobar la Corporación

5.<sup>a</sup> La plaza de Auxiliar se pro-veerá por medio de la ejecución de 2 ejercicios, uno de carácter teórico y otro de índole práctico. El primero de ellos consistirá en desarrollar du-rante el tiempo máximo de media hora dos de los temas del cuestiona-rio que sigue a estas bases. El se-gundo consistirá en redactar un do-cumento de índole municipal que de-terminará el Tribunal calificador.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios darán comien-zo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso, en la Sala Ca-pitular de estas Casas Consistoriales en el día y hora que designe el Tri-bunal calificador.

7.<sup>a</sup> El Tribunal para la práctica de los ejercicios de la provisión del cargo de Auxiliar Administrativo es-tará constituido por el Alcalde, como Presidente, como vocales, por el re-presentante del profesorado oficial, por el Secretario de la Corporación y por el representante que pueda de-signar la Dirección General de Admi-nistración local. Actuará de Secreta-rio el funcionario municipal que de-signa la Alcaldía.

El programa para el ejercicio teó-rico a los fines de la provisión del cargo de Auxiliar Administrativo, es el siguiente:

Tema I.—Concepto del Municipio.—Términos municipales,

Tema II.—Población y empadrona-miento.—Censo de población.—Pa-drón de habitantes.

Tema III.—Autoridades municipa-les.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde.—Concejales.—Condiciones, desig-nación y atribuciones.

Tema IV.—Competencia municipi-pal.—El Pleno municipal.—La Comi-sión municipal permanente.—Sus ca-racterísticas y Atribuciones.

Tema V.—Obras y servicios muni-cipales.—Clases de obras y de ser-vicios.

Tema VI.—Los funcionarios Muni-cipales.—Sus clases.—Derechos y obligaciones.—Sus funciones.—Pro-visión de cargos

Tema VII.—Régimen jurídico.—Recursos gubernativos, económicos-administrativos y contencioso-administrativos.

Tema VIII.—Los presupuestos muni-cipales.—Sus clases.—Formación, redacción y aprobación.—Gastos e ingresos.

Tema IX.—Exacciones municipa-les.—Derechos y tasas, arbitrios, contribuciones e impuestos.

Tema X.—Cuentas y contabilidad municipal.—Habilitaciones transfe-rencias de crédito.

Tema XI.—Recaudación, inspec-ción y prescripción.

Fuente Tójar, 27 de febrero de 1953.—El Alcalde, Rafael Cano.

#### LUCENA

Núm. 826

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, ha-ce saber:

Que dando cumplimiento al acuer-do adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 del corriente mes, en rela-ción con lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Regla-mento de Funcionarios de Adminis-tración Local de 30 de mayo de 1952, y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero últi-mo, se convoca oposición especial, con carácter restringido, para sanar o revalidar los nombramientos de Funcionarios Administrativos que prestan sus servicios a la Corpora-ción, y que se encuentran compren-didos en el apartado 5.º de la men-cionada Orden Ministerial.

En su consecuencia, para ello, se establecen las siguientes.

#### BASES

1.<sup>a</sup>.—Solo podran tomar parte en esta prueba de aptitud los Fun-cionarios cuyo nombramiento en propiedad, por hallarse viciado en su procedimiento, debe ser sanado en forma legal, conforme a lo orde-nado.

2.<sup>a</sup>.—Los Funcionarios a quienes asiste este derecho deberán solici-tar tomar parte, mediante instancia, debidamente reintegrada, que diri-girán al Sr. Alcalde Presidente, den-tro del plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al en que aparez-ca inserta esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, acompañando a su escrito los do-cumentos siguientes: Certificado de la partida de nacimiento; idem del Sr. Secretario de la Corporación expreso de su nombramiento y servicios prestados al Ayuntamiento.

3.<sup>a</sup>.—El examen o prueba de ap-titud a que han de ser sometidos los Funcionarios interesados, tendrá lu-gar dos meses después de la pu-blicación de la presente convoca-toria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios. Oportunamente será señalado el día y hora para su celebración. Los ejer-cicios habrán de ser dos, uno teó-rico oral y otro práctico. El primero se llevará a efecto con arreglo al Programa, hoy en vigor, publicado por Orden del Ministerio de la Go-bernación de 30 de octubre de 1939, y el segundo consistirá en redacción de documentos oficiales, mecanogra-fía, etc. conforme a los supues-tos que señale el Tribunal corres-pondiente.

4.<sup>a</sup>.—Una vez efectuados los ejer-cicios de oposición, el Tribunal ca-lificador someterá su resultado a la Corporación con la correspondiente propuesta de reválida, para la reso-lución a adoptar definitivamente en relación con los Funcionarios cuyos nombramientos, objeto de esta opo-sición hayan quedado así sanados

por el procedimiento legal y regla-mentario prevenido por la Ley para este caso.

Lo que se hace público para co-nocimiento de los interesados.

Lucena, 27 de febrero de 1953.—El Alcalde, José de Mora.

#### CANETE DE LAS TORRES

Núm. 843

Por este Ayuntamiento y a instan-cia del mozo Jesús Borrego Moyano, número 8 del Reemplazo del año 1951, se ha instruido expe-diente justificativo para acreditar la ausencia por más, de diez años e ignorado paradero de su hermano, Pedro Borrego Moyano y a los efec-tos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplica-ción de la vigente ley de Recluta-miento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimien-to de la existencia y actual paradero del referido hermano Pedro Borrego Moyano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y em-plazo al mencionado Pedro Borrego Moyano para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Je-sús Borrego Moyano.

El referido Pedro Borrego Moyano, es natural de Cañete de las To-rres, hijo de Marín y de María Tere-sa, y cuenta 38 años de edad, su es-tatura aproximada es 1'550 m.; pelo Castaño oscuro, ojos negros y co-lor moreno.

Cañete de las Torres, a 2 de mar-zo de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm 844

Por este Ayuntamiento y a instan-cia del mozo Enrique Gutiérrez Olmo, número 26 del Reemplazo del año, 1949 se ha instruido expe-diente justificativo para acreditar la ausencia por más, de diez años e ignorado paradero de su hermano, Antonio Gutiérrez Olmo, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Re-clutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan co-nocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Gutiérrrez Olmo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y em-plazo al mencionado Antonio Gutiérrrez Olmo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines rela-tivos al servicio militar de su herma-no Enrique Gutiérrez Olmo.

Repetido Antonio Gutiérrez Olmo, es natural de Cañete de las Torres, hijo de Bonoso y de María Juana y cuenta 36 años de edad, su estatu-ra aproximada 1'600 m.; pelo negro, ojos melados y color moreno.

Cañete de las Torres, a 2 de mar-zo de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

#### FERNAN-NUNEZ

Núm. 858

El Alcalde del Ayuntamiento de es-ta villa de Fernán-Núñez (Córdo-ba).

Que confeccionado el Padrón pa-ra el cobro de Contribuciones Espe-ciales por construcción e instalación de alcantarillado durante el año 1928 cuya cuota correspondiente al ejer-cicio de 1953, queda expuesto al pú-blico por término de 15 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclama-ciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para gene-ral conocimiento.

Fernán-Núñez, 3 de marzo de 1953.—Pedro Laguna.

#### MONTURQUE

Núm. 859

Don Antonio Saravia Cabello de Al-ba, Alcalde-Presidente del Ayunta-miento de esta villa de Montur-que (Córdoba).

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón de habitan-tes de este Término Municipal, refe-rido al día 31 de diciembre del año 1952, quedan los documentos ex-puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de es-ta fecha, al objeto de que durante dicho plazo de 15 días, puedan pre-sentarse contra los mismos las re-clamaciones que estimen convenien-tes a su derecho, los vecinos de es-ta población a quienes afecten.

Lo que se hace público para gene-ral conocimiento.

Monturque, 3 de marzo de 1953.—El Alcalde, Antonio Saravia.

#### LOS MORILES

Núm. 860

Don Rafael Chacón Gutiérrez, Al-calde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada con fecha 22 del pasado mes de febrero, los padro-nes para el cobro de exacciones municipales y derechos y tasas por prestación de servicios, durante el año de 1953, quedan dichos docu-mentos expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de ocho días para poder ser revisados por los interesados a quienes afecte y aducir las reclamaciones a que hu-biere lugar en derecho.

#### PADRONES QUE SE EXPONEN

Padrón para la exacción de dere-chos sobre vigilancia especial de es-tablecimientos y del derecho o tasa sobre inspección de calderas de va-por, motores, transformadores, etc. y de establecimiento industriales y comerciales.

Padrón para la exacción del dere-cho sobre desagüe en la vía pública, servicio de Alcantarillado y dere-cho o tasa por aprovechamiento es-pecial sobre marquesinas, rejas de piso, balcones, ventanas, miradores o instalaciones analogas en la vía pública o que sobresalgan de la li-nea de fachada.

Padrón de carros, bicicletas, ca-miones etc. sujetos al pago de la Ta-



sa de Rodaje y concesión de Placas y Patentes.

Padrón para el cobro del arbitrio sobre tenencia de perros. Acias de concierto celebrado con los expendedores de bebidas para pago de los impuesto de 20 por 100 Consumos de lujo, de 10 por 100 de Consumiciones, arbitrio sobre bebidas y alcoholes e impuesto de 5 cts litro de vino.

Moriles a 2 de Marzo de 1953. — El Alcalde Rafael Chacón Gutiérrez.

#### POSADAS

Núm. 863

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Padrón para la exacción en el año actual de los derechos por Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas, y otros aparatos e instalaciones analogas y de establecimientos Industriales y comerciales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias habiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna a no ser que se refiera a causas imputables a la administración Municipal.

Lo que se hace publico para general conocimiento de los contribuyentes.

Posadas, a 4 de marzo de 1953. — Firma ilegible.

#### EL VISO

Núm. 864

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que a instancia del mozo del reemplazo de 1953, Manuel Madueño Tartajo, se tramita por esta Alcaldía, expediente para justificar la desaparición de su padre, Pablo Madueño Luna, hijo de Manuel y Agustina, nacido en el año 1906, que desapareció de esta villa en el año 1938, a cuyo efecto se publica el presente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido, Pablo Madueño Luna, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

El Viso, a 3 de marzo de 1953. — El Alcalde, José Moreno.

## JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 582

Ramón Bogado Rodríguez, hijo de Jorge y Rosario, natural de Huelva, estado soltero, del comercio, domiciliado últimamente en Madrid en calle Castu, núm. 12, de 33 años, procesado por hurto en el sumario 130 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Numero dos de Córdoba, sito en calle Góngora, número veinte,

apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Cordoba, a 11 de febrero de 1953. — Firma ilegible. — El Secretario, Manuel Moral.

Núm. 724

Angel Expósito González, de 20 años, soltero, hijo de Pedro e Isabel, metalúrgico, natural y vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Rey Heredia, número 31, comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado, para ser reducido a prisión por la causa que se sigue en este Juzgado en su contra por estafa, número 391-951, apercibiéndole que caso contrario será declarado rebelde.

Córdoba, a 23 de febrero de 1953. — Trinidad Castelo. — V.º B.º: El Juez de Instrucción número 2, Firma ilegible.

Núm. 726

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción número dos de esta Capital, en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 174 de 1951, por falsificación, se cita a Francisco Milla Garcia, que tuvo su domicilio en la calle Muñices, 27 y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en calle Góngora, 20 al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que si no lo verifica le parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Córdoba, a 23 de febrero de 1952. — El Secretario, Trinidad Castelo.

Núm. 776

Don Jose Luis Garcia Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1213 de 1952 por hurto, contra Jose Garcia Canales.

Por el presente se cita a la denunciante doña Asunción Moreno Olivares, vecina que fué de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 27 de marzo próximo a las diez horas y 40 minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital expido el presente en Córdoba, a 13 de febrero de 1953. — Jose Luis Garcia. — El Secretario, Vicente Merino Muro.

Núm. 746

Yo el Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al lesionado Francisco Po-

lonio Hierro, de 45 años de edad, natural y vecino que fué de Montilla, para que en el término de ocho días, a partir de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestarle la asistencia facultativa solicitada en las diligencias de juicio de faltas número 67-53.

Y para que conste y remitir para su inserción al BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido el presente en Córdoba, a 19 de febrero de 1953. — Firma ilegible.

Núm. 747

Don José Luis Garcia Hirschfeld, Juez Municipal del distrito número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias juicio de faltas número 1.067 de 1952, instruidas por hurto de una gabardina, y por el presente se cita a quien se considere dueño o dueños de la citada prenda, para la celebración del correspondiente juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Quintero, número 1, el día doce de marzo próximo a las 10 horas y 10 minutos, con las pruebas que estime pertinentes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pongo el presente edicto en Córdoba, a 13 de febrero de 1953. — José Luis Garcia Hirschfeld.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 674

Dolores Goriés Romero, de 43 años, hija de Diego y Antonia, soltera, natural de Villanueva de la Reina y vecina de Córdoba; y

Francisca Muñoz Romero, de 16 años, hija de Rafael y María Agustina, natural y vecina de Córdoba.

Ambas en ignorado paradero habiéndose residido últimamente en Córdoba la 1.ª calle Casa del Viejo y la segunda en Dormitoria 8, procesadas en sumario número 159 de 1951 por hurto, del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerán ante el mismo o Audiencia de Córdoba en el plazo de diez dias para constituirse en prisión decretada por auto dictado en este Juzgado de Fuente Obejuna con esta fecha, apercibida de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades procedan a la busca y captura de las mismas y de ser habidas se ponga en conocimiento de este Juzgado por telégrafo.

Dado en Fuente Obejuna, a 17 de febrero de 1953. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario Manuel Domínguez.

#### PUENTE GENIL

Núm. 697

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1323 de 1952, por estafa, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, agente y ejecución, 24'55 pesetas.

Indemnizaciones, 5'50 pesetas.  
Reintegros del juicio, 10 pesetas.  
Total, 40'05 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago, Francisco Peláez Repullo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de 3 días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, 21 de febrero de 1953. — El Secretario, M. Angel Clavijo.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 713

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de primera instancia e Instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos y metálico que después se dirán, sustraídos en la noche del 16 al 17 de noviembre último; al vecino de Puente Genil Francisco Aires Molina, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 230 del año 1952 por robo.

#### Efectos Sustraídos

Una americana de lana color Beig, cruzada, conteniendo en uno de sus bolsillos una cartera con unas 400 pesetas en metálico aproximadamente, unas cuantas fotografías y otros documentos.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 17 de febrero de 1953. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

#### POZOBLANCO

Núm. 714

Don Antonio Fuentes Pérez, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de 7 años, 1'62 de alzada, capa castaña accidentales en dorso, cruz y lomo, pelos blancos en la frente, hierro particular en forma de rombo en nalga izquierda y raspa de mula, de 11 meses, sustraída el día 12 del actual, de un edificio situado al sitio llamado Arroyo de Pedro Fernández, extramuros de Conquista y propias de Julian Garcia Gutiérrez, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 10 de 1953.

Dado en Pozoblanco, a 20 de febrero de 1953. — Firma ilegible. — El Secretario P. L., Francisco Valero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA